



RESOLUCION No. 18-1-0302-MD

QUE MODIFICA LA RESOLUCION:

N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, modificada por la Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017, prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017 y modificada por la Resolución N° 18-1-0172-MD del 13 de Abril de 2018.

MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN VIGENTE

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	MODIFICACIÓN LICENCIA URBANIZACIÓN VIGENTE
Titular:	FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA PAVIP
Identificación:	NIT 830053105
Representante legal:	Diana Alejandra Porras Luna
Identificación:	C.C. N° 52.259.607
No. de Radicación:	17001-1-18-0308
Fecha de Radicación:	2018.06.22
Ficha Catastral:	0103000002710015000000000 y Otras (Ver relación)
Matrícula Inmobiliaria:	100-224597
Dirección:	KR 8 27 68 Y OTRAS
Barrio:	AVANZADA
Subdivisión del barrio:	AVANZADA EST.1
Estrato:	1
TIPO DE VIVIENDA:	VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO V.I.P.

Que el titular solicitó modificar la Licencia Urbanística de Urbanización otorgada por este despacho mediante Resolución N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, notificada el mismo día y ejecutoriada el día 16 de octubre de la misma anualidad, modificada por la Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017, prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017 y modificada por la Resolución N° 18-1-0172-MD del 13 de Abril de 2018, cuyo objeto es el siguiente:

Adelantar la ejecución de obras de urbanización para el desarrollo de la Primera Etapa de la Unidad de Ejecución Urbanística N° 2 del Sector la Avanzada que hace parte del Macroproyecto de Interés Social Nacional Centro Occidente de Colombia San José, la cual se compone principalmente así:

- *Un (1) lote destinado al uso de vivienda multifamiliar de interés prioritario en agrupación abierta.*
- *Áreas públicas destinadas para los siguientes usos:*
 - o *Cesión pública para zonas verdes*
 - o *Vías públicas, correspondientes a una parte de la vía arteria secundaria Calle 27 - la Avanzada y un sendero peatonal público.*



RESOLUCION No. 18-1-0302-MD

QUE MODIFICA LA RESOLUCION:

N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, modificada por la Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017, prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017 y modificada por la Resolución N° 18-1-0172-MD del 13 de Abril de 2018.

AREA BRUTA TOTAL A URBANIZAR ETAPA 1 UEU 2: 2380.82 M2

Que el objeto de la presente modificación consiste en lo siguiente:

- Establecer que la Licencia de Urbanización para el desarrollo de la Primera Etapa de la Unidad de Ejecución Urbanística UEU N° 2 del Sector la Avanzada, recaerá únicamente sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-224597, el cual tiene un área bruta total de 4620.84 m2 y fue resultado del englobe de predios realizado mediante escritura pública N° 1123 del 20 de junio de 2018 otorgada por la Notaría primera de Manizales, según consta en certificado de tradición impreso el 22 de junio de 2018.
- Consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que el área bruta a urbanizar de la primera etapa de la UEU 2 es de 2380.82 m2 y que el área bruta total de dicho predio es de 4620.84 m2, se conforman cuatro (4) lotes remanentes como se expresa en los planos que hacen parte integral de la presente modificación.

Que la geometría y la cabida de los lotes públicos y privados, al igual que las afectaciones y el área neta urbanizable de la Primera Etapa de la Unidad de Ejecución Urbanística UEU N° 2 del Sector la Avanzada, conformados en la Resolución N° 18-1-0172-MD del 13 de Abril de 2018, con la presente modificación no sufren ningún cambio.

Que la segunda etapa de urbanización planteada en el Proyecto Urbanístico General aprobado en la Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017 sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 10302740028000 y matrícula inmobiliaria 100-126522, tampoco sufre modificación alguna.

Que la representación legal de FIDUPREVISORA S.A. se encuentra consignada en Certificado expedido el 8 de junio de 2018, por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales:

Diseño Urbanístico:

Arquitecto

FRANCISCO FRANCO PATIÑO

Matrícula No. A251082013-1053773223

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

RESOLUCION No. 18-1-0302-MD

QUE MODIFICA LA RESOLUCION:

N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, modificada por la Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017, prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017 y modificada por la Resolución N° 18-1-0172-MD del 13 de Abril de 2018.



N°	FICHA	MATRICULA	ESCRITURAS	NOTARÍA	FECHA DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN	TITULAR
1	10302710015000	100-224597	Escritura pública N° 1123 del 20/06/2018	Primera de Manizales	22 de junio de 2018	FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A COMO VOCERO DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PA- PAVIP
2	10302710016000					
3	10302710019000					
4	10302710020000					
5	10302710021000					
6	10302710022000					
7	10302710023000					
8	10302730022000					
9	10302730023000					
10	10302730024000					
11	10302730026000					
12	10302730027000					
13	10302730033000					
14	10302730036000					
15	10302730037000					
16	10302730038000					
17	10302740019000					
18	10302740021000					
19	10302740022000					
20	10302740023000					
21	10302740024000					
22	10302740025000					
23	10302740026000					
24	10302740027000					
25	10302740037000					
26	10302710087000					

Que actuando de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.3.1, el Parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.5 y el Artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, este despacho expidió el día 25 de junio de 2018 el documento denominado Acto de Viabilidad, por medio del cual se informa al titular, la viabilidad de expedición de la licencia solicitada, y requiriéndole adjuntar los documentos relacionados en dicho documento (Copias y pagos de expensas).

Que la notificación del Acto de Viabilidad se hizo el día 25 de junio de 2018, a través del Dr. Juan David Duque Pedraza, apoderado del titular del trámite de Modificación de Licencia de Urbanización.



RESOLUCION No. 18-1-0302-MD

QUE MODIFICA LA RESOLUCION:

N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, modificada por la Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017, prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017 y modificada por la Resolución N° 18-1-0172-MD del 13 de Abril de 2018.

Que con fecha del 25 de junio de 2018, el apoderado del titular adjuntó los documentos, copias y pagos requeridos en el Acto de Viabilidad.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997 y sus modificaciones, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones y las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el Municipio de Manizales, así:

- Resolución N° 1453 del 27 de julio de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, *"por medio de la cual se adopta, por motivos de utilidad pública e interés social, el Macroproyecto de Interés Social Nacional Centro Occidente de Colombia San José"* del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas; modificada por las Resoluciones 1527 de 2010, 1793 de 2011, 0483 de 2012, 0693 de 2013, 0902 de 2014, 0565 de 2015, 0085 de 2016 y 0544 de 2017.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos y documentos:

- Dos (2) planos topográficos, un (1) plano urbanístico.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Modificación a la Licencia Urbanística de Urbanización solicitada por el Titular y para el predio que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud:	MODIFICACIÓN LICENCIA URBANIZACIÓN VIGENTE
Titular:	FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA PAVIP
Identificación:	NIT 830053105
Representante legal:	Diana Alejandra Porras Luna
Identificación:	C.C. N° 52.259.607
No. de Radicación:	17001-1-18-0308
Fecha de Radicación:	2018.06.22
Ficha Catastral:	0103000002710015000000000 y Otras (Ver relación)
Matrícula Inmobiliaria:	100-224597
Dirección:	KR 8 27 68 Y OTRAS
Barrio:	AVANZADA
Subdivisión del barrio:	AVANZADA EST.1
Estrato:	1
TIPO DE VIVIENDA:	VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO V.I.P.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Modificación de Licencia de Urbanización tiene por objeto:



RESOLUCION No. 18-1-0302-MD

QUE MODIFICA LA RESOLUCION:

N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, modificada por la Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017, prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017 y modificada por la Resolución N° 18-1-0172-MD del 13 de Abril de 2018.

Modificar la Licencia Urbanística de Urbanización otorgada por este despacho mediante Resolución N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, notificada el mismo día y ejecutoriada el día 16 de octubre de la misma anualidad, modificada por la Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017, prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017 y modificada por la Resolución N° 18-1-0172-MD del 13 de Abril de 2018, cuyo objeto es el siguiente:

Adelantar la ejecución de obras de urbanización para el desarrollo de la Primera Etapa de la Unidad de Ejecución Urbanística N° 2 del Sector la Avanzada que hace parte del Macroproyecto de Interés Social Nacional Centro Occidente de Colombia San José, la cual se compone principalmente así:

- Un (1) lote destinado al uso de vivienda multifamiliar de interés prioritario en agrupación abierta.
- Áreas públicas destinadas para los siguientes usos:
 - o Cesión pública para zonas verdes
 - o Vías públicas, correspondientes a una parte de la vía arteria secundaria Calle 27 - la Avanzada y un sendero peatonal público.

AREA BRUTA TOTAL A URBANIZAR ETAPA 1 UEU 2: 2380.82 M2

La modificación consiste en lo siguiente:

- Establecer que la Licencia de Urbanización para el desarrollo de la Primera Etapa de la Unidad de Ejecución Urbanística UEU N° 2 del Sector la Avanzada, recaerá únicamente sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-224597, el cual tiene un área bruta total de 4620.84 m2 y fue resultado del englobe de predios realizado mediante escritura pública N° 1123 del 20 de junio de 2018 otorgada por la Notaría primera de Manizales, según consta en certificado de tradición impreso el 22 de junio de 2018.
- Consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que el área bruta a urbanizar de la primera etapa de la UEU 2 es de 2380.82 m2 y que el área bruta total de dicho predio es de 4620.84 m2, se conforman cuatro (4) lotes remanentes así:

UEU 2 DEL SECTOR AVANZADA - ETAPA 1					
CUADRO DE ÁREAS					
PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	Área Total Lote Certificado de Tradición	AREA DESTINADA PARA LA ETAPA 1 UEU2 (A URBANIZAR)	LOTES	AREA REMANENTE
LOTE 1	100-224597	4.620,84	2.380,82	REMANENTE 1	606,92
				REMANENTE 2	787,80
				REMANENTE 3	141,55
				REMANENTE 4	703,74
				TOTAL REMANENTES	2.240,02
		TOTAL ÁREA BRUTA A URBANIZAR ETAPA 1 - UEU 2		2.380,82	

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.



RESOLUCION No. 18-1-0302-MD

QUE MODIFICA LA RESOLUCION:

N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, modificada por la Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017, prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017 y modificada por la Resolución N° 18-1-0172-MD del 13 de Abril de 2018.

La geometría y la cabida de los lotes públicos y privados, al igual que las afectaciones y el área neta urbanizable de la Primera Etapa de la Unidad de Ejecución Urbanística UEU N° 2 del Sector la Avanzada, conformados en la Resolución N° 18-1-0172-MD del 13 de Abril de 2018, con la presente modificación no sufren ningún cambio.

La segunda etapa de urbanización planteada en el Proyecto Urbanístico General aprobado en la Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017 sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 10302740028000 y matrícula inmobiliaria 100-126522, tampoco sufre modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás contenidos de la Licencia Urbanística de Urbanización otorgada por este despacho mediante Resolución N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, notificada el mismo día y ejecutoriada el día 16 de octubre de la misma anualidad, modificada por la Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017, prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017 y modificada por la Resolución N° 18-1-0172-MD del 13 de Abril de 2018, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Modificación conserva la vigencia de la Licencia original, la cual se determina de acuerdo a la fecha de ejecutoria de la Licencia Urbanística de Urbanización otorgada por este despacho mediante Resolución N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, prorrogada mediante Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017. Esta licencia urbanística podrá ser prorrogada por segunda vez de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo Transitorio del artículo 1 del Decreto 2013 del 30 de noviembre de 2017, modificadorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 25 de Junio de 2018

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

Proyectó: Jorge L. Gil
Revisó: Leonardo Cortés

RESOLUCION No. 18-1-0302-MD

QUE MODIFICA LA RESOLUCION:

N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, modificada por la Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017, prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017 y modificada por la Resolución N° 18-1-0172-MD del 13 de Abril de 2018.



NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora: _____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

La Dra. Diana Alejandra Porras Luna, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.259.607 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de Fiduciaria La Previsora S.A, revocó el poder conferido al Dr. Carlos Guillermo Aristizábal Rodríguez identificado con C.C. N° 10.275.869 y en su lugar confiere poder amplio y suficiente al Dr. Juan David Duque Pedraza, identificado con la C.C. N° 75.088.809 de Manizales, director técnico de la Empresa de Renovación Urbana de Manizales Ltda., para realizar los trámites correspondientes y recibir notificaciones ante este despacho.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit